MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 350-2015-MDCC

Cerro Colorado, 04 FEB 2015

VISTO:

El Informe Nro. 01-2015-CE-SANTAROSADELIMAIII-MDCC del presidente del Comité Especial, de fecha 26-01-2015.

Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 59° del Reglamento indica que es responsabilidad del Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases conforme a lo dispuesto en los pliegos de absolución de consultas y de absolución de observaciones.

Que la versión 3 del sistema SEACE, no permite la modificación o variación del cronograma, siendo la única alternativa la declaratoria de nulidad de oficio, y retrotraer el proceso a la etapa de presentación de propuestas.

Que, el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección.

Que, el titular de la Entidad declara de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 505-2014-MDCC se designó al Comité Especial encargado de conducir el Proceso ADP 010-2014-MDCC Denominado CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA **"CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTERCONEXIÓN Y ACCESOS DE LA ASOCIACION DE INTERES SOCIAL SATA ROSA DE LIMA II Y EL A.H. CENTRO INDUSTRIAL LAS CANTERAS, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA-AREQUIPA" (SNIP 247013)**

Que, según el cronograma establecido en el SEACE, la presentación de propuesta se llevaría a cabo el 29 de diciembre del año 2014, aconteciendo que no se llevó a cabo dicho acto al no contar con la presencia de los miembros del comité designado.

Que, en este caso concreto no se ha cumplido con las normas esenciales del procedimiento, por tanto, se ha incurrido en causal de nulidad, debiendo de retrotraerse el proceso al estado de presentación de propuestas

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 24° del Decreto Leg. Nº 1017, Arts. 27° y 34° de su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nº 184-2008-EF, e Informes precedentes; y estando a lo dispuesto por esta Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la nulidad de oficio del proceso ADP 010-2014-MDCC Denominado CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTERCONEXIÓN Y ACCESOS DE LA ASOCIACION DE INTERES SOCIAL SANTA ROSA DE LIMAIII Y EL A.H. CENTRO INDUSTRIAL LAS CANTERAS, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA-AREQUIPA" (SNIP 247013), **retrotrayéndose** a la etapa de Presentación de Propuestas

ARTÍCULO SEGUNDO.- .- ENCARGAR, a todas las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad el cumplimiento de la presente resolución, y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CERRO COLORADO
Abog. Raquel Fiorella Delgado Del Carpio
Secretaria General
C.A.A. 6827

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE